RESOLUCIÓN No. 1.120-12.05- 1745

(06 de Diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SEMT-SI-006-2023

El Secretaria de Movilidad y Transporte del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de noviembre de 2023 el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte publicó en el SECOPII (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

Que el Proceso de Contratación de modalidad selección Abreviada de Menor Cuantía cuenta con la autorización del Comité Asesor de Contratación

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó el 14 de noviembre de 2023 hasta el 21 de noviembre de 2023, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones, en las cuales se presentaron observaciones y se respondieron en los términos establecidos

Que el día veintitrés (23) de noviembre de 2023 se publicó el pliego de condiciones definitivo, publicado en la plataforma Secop 2

Que el presente Proceso de Contratación se limitó a Mipyme Departamental debido que llego dos (02) solicitudes de limitación por parte de URBAVIAL.S.A.S.y SOULTRAFIC

Es objetivo de la Secretaría de Movilidad y Transporte ser el ente integrador de las Políticas de Seguridad Vial en el Departamento del Valle del Cauca, con énfasis en los municipios que presentan ausencia de organismos de tránsito, mediante la planificación, organización, regulación y control de la movilidad y el transporte de forma segura, eficiente, legal y sostenible, para generar una cultura vial que permita disminuir los siniestros viales en el Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte - elaboró los estudios y documentos previos que permiten adelantar el presente proceso de selección.

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

RESOLUCIÓN No. 1.120-12.05- 1745

(06 de Diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SEMT-SI-006-2023

La Secretaria de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca, adicionalmente, adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación y responsabilidad integral que debe imperar en todas las actuaciones de los administradores de recursos públicos "2º.DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (…) Conforme a lo expuesto, y considerando que se trata de un proceso contractual que tiene como objeto realizar el proceso de capacitación y apoyo en la jornada de socialización , con el fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos funcionales de los procesos administrativos, financieros, contables y tributarios, bajo el Marco de Referencia de su Arquitectura Empresarial y en desarrollo del proyecto relacionado, el proceso de selección que debe adelantarse es el que corresponde a una selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. La presente selección abreviada de menor cuantía se rige por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes; es una presunción de tipo legal que todas las personas (proponentes) conocen la normatividad antes descritaLa modalidad de selección abreviada de menor cuantía, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 30 del artículo 2o de la

Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que lo modifique o reglamente. El numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." El ARTÍCULO 2.2.1.1.2.3.1, establece De los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago. En el Cronograma, la Entidad Estatal debe señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones

RESOLUCIÓN No. 1.120-12.05- 1745

(06 de Diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SEMT-SI-006-2023

para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato. Además, los interesados pueden formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones sobre este tema. De igual forma, en el pliego de condiciones deben establecer con claridad los requisitos habilitantes y criterios de calificación con fundamento en los cuales la entidad estatal elaborará el informe de evaluación respectivo. Por su parte, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 reformó la reglamentación del concurso de méritos, para adecuarla a los pronunciamientos del Consejo de Estado que han suspendido provisionalmente algunos numerales del artículo 2.2.1.2.1.3.2 . del Decreto 1082 de 2015. A diferencia de lo que establecía este artículo en su redacción inicial, con la entrada en vigor del artículo 2 del Decreto 399 de 2021 se observan los siguientes cambios: Que los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos definitivos podrán ser consultados en la página Web (www.colombiacompra.gov.co)

Que mediante Resolución No. 1.370-54-510-1305 del 22 de noviembre de 2023 se ordenó la Apertura del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. **SEMT-SI-006-2023**. En la misma fecha, se procedió a publicar el pliego de condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

Que la fecha de cierre fue el día 30 de noviembre de 2023 a 11:00 AM

Que tanto para el pliego de condiciones definitivo y el informe de evaluación no se recibieron observaciones, tal y como consta en el expediente del proceso en la Plataforma del Secop II.

Que el día 04 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.- fecha señalada en el cronograma para el cierre - se llevó a cabo éste, solo se recibió una única propuesta de la sociedad URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL SAS- URBAVIAL S.A.S, la cual se encuentra identificada con NIT 900234027, legalmente constituida y representada por el señor LINA HURTADO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número No 25.289.513 de

Que la propuesta recibida fue debidamente evaluada dentro del término estipulado en el cronograma y sus adendas por el Comité designado para tal efecto, tomándose como factores de verificación de la propuesta, los establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos del Selección Abreviada de Menor Cuantia No. SEMT-SI-006-2023, dando como resultado la evaluación final consolidada que hace parte integrante de este acto.

Que de conformidad con lo estipulado en el ordinal 2 del art. 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015 se publicó y se dio traslado del informe sobre proponentes habilitados y no habilitados e igualmente se dio traslado del informe de evaluación por tres (3) días hábiles.

RESOLUCIÓN No. 1.120-12.05- 1745

(06 de Diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SEMT-SI-006-2023

Que el comité evaluador de la oferta económica concluyó que la propuesta económica del único oferente y por tanto del único admitido y elegible URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL SAS- URBAVIAL S.A.S, la cual se encuentra identificada con NIT 900234027, CUMPLE con todas las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones, por lo que recomiendan al ordenador del gasto acoger la propuesta presentada por el único oferente y en consecuencia ADJUDICAR el contrato de consultoría por el valor de su propuesta económica.

El Secretario de Movilidad y Transporte del Departamento del Valle del Cauca acogió la recomendación del comité evaluador.

Que el presente PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **SEMT-SI-006-2023** se adelantó con estricto cumplimiento a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, igualdad y deber de selección objetiva, observando las etapas, trámites y requisitos señalados en el Estatuto General de Contratación Pública y su Decreto Reglamentario, así como los dispuesto en el Pliego de Condiciones, brindando las oportunidades a los interesados en intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la sociedad URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL SAS- URBAVIAL S.A.S., la cual se encuentra identificada con NIT 900688293-9, legalmente constituida y representada por el señor LINA HURTADO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número No 25.289.513 de Popayán , el contrato resultante del proceso presente PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR No. SEMT-SI-006-2023 con el siguiente objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SEVICIOS PARA LA REALIZACION DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS EN SEGURIDAD VIAL EN EL MARCO EL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA PROMOVER EL USOS DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE RECREACION Y TRANSPORTE ENMARCADOS EN CRITERIOS DE SEGURIDAD VIAL PROMOVIDOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" y por valor de la suma ofertada, esto es, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($295.024.800) Incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos

RESOLUCIÓN No. 1.120-12.05- 1745

(06 de Diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SEMT-SI-006-2023

e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto Administrativo que queda a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santiago de Cali, a los Seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIEGO ADOLFO MENDEZ DIAZ
Secretario
Secretaria de Movilidad y Transporte del
Departamento Valle del Cauca

Proyectó y elaboró: Andres Felipe Olaya Perdomo- Abogado Contratista
Revisó: Marco Antonio Valencia Reyes- Subsecretario